



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 1006/2016.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: D/D.^a Tomás López Paulino.

Ejecutado: Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María Belén Gómez Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1006/2016 eje.194/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Tomas López Paulino frente a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número siete.

Autos 1006/2016.

Sentencia n.º 404/2017.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2017.

La Ilma. Sra. Doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Madrid, ha visto los presentes autos n.º 1006/16, seguidos entre partes, de una como demandante D. Tomás López Paulino, representado por la Letrada D.^a Manuela Montejo Bombín y de otra, como demandada, Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., que no comparece pese a estar citada en forma, versando los autos sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución con base en los siguientes:

Fallo. –

Estimando la demanda de D. Tomás López Paulino condeno a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., a que le abone la cantidad de 6.981,12 euros en concepto de salarios devengados y no percibidos más el 10% de intereses.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 euros, en la cuenta número 2505 0000 65 100616 en la oficina del Banco de Santander de Princesa 3, a nombre de este Juzgado número siete, así como haber ingresado en el periodo hasta la formalización del recurso y en la



indicada cuenta, el importe de la condena que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
(ilegible)